

NOTICIA DE LIBROS

JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ: *El Consejo Económico y Social. Génesis constituyente y parlamentaria*, CES, Madrid, 1994.

Al igual que sucede hoy con la institución del jurado, el Consejo previsto en el art. 131.2 de la Constitución ha sido utilizado por la doctrina durante mucho tiempo como ejemplo recurrente de lo que se ha dado en llamar inconstitucionalidad por omisión, ante la ausencia del preceptivo desarrollo legislativo que ordena la Constitución en dicha disposición. Poco a poco, sin embargo, el legislador va cumpliendo con sus cometidos constitucionales, y las lagunas van siendo cubiertas. Y así, mientras todo parece indicar que en la presente legislatura se va a aprobar la esperada y discutida ley del jurado, en la pasada se aprobó la ley núm. 21/1991, de 17 de junio, que creaba el Consejo Económico y Social (CES).

A la luz, sin embargo, de los debates parlamentarios de elaboración de la ley, no está tan claro que dicho Consejo sea el previsto en el art. 131.2, más bien al contrario. El Ministro de Trabajo, cuando presentó el proyecto a las Cámaras, subrayó que, descartada por el Ejecutivo la planificación económica de carácter general, y entendiendo que el Consejo que preveía el art. 131.2 tan sólo se comprendía en el marco de dicha planificación, el órgano que ahora se creaba había que ubicarlo en el marco de los arts. 105 y 9.2 de la Constitución. Y esto es lo que el profesor García Ruiz trata de desenmarañar en su obra, ¿es o no es el CES el Consejo previsto en el art. 131.2 de la Constitución?

Para responder a la pregunta, que adelantamos lo hace afirmativamente, el autor reconstruye con acierto las diferentes secuencias históricas del proceso de constitución de dicho organismo, partiendo de los debates constituyentes del art. 131.2, y analizando pormenorizadamente los trabajos parlamentarios de la ley de creación del CES.

Con anterioridad, en el primer capítulo, se elab-

boran unas reflexiones en torno a la ubicación de la representación de intereses dentro de la teoría constitucional de nuestro tiempo. Partiendo de un concepto genérico de representación, se determina el significado y la evolución del concepto de representación de intereses.

El capítulo segundo se orienta a la descripción de los modelos comparados de Consejos Económicos y Sociales o similares, que a nivel estatal se han ido creando en los países de nuestro entorno. Con especial interés estudia la naturaleza, composición, organización y funcionamiento del Consejo francés, italiano, portugués y holandés, tratando más someramente los existentes en otros Estados de la Unión Europea, como son el caso de Bélgica, Luxemburgo, Irlanda y Dinamarca.

Los capítulos III y IV constituyen la columna vertebral del trabajo. En el primero de ellos se analizan los debates constituyentes sobre el art. 131.2, que, tanto en el Congreso como en el Senado, se centraron en si aquel Consejo habría de ser sólo y exclusivamente un órgano para la planificación, o además podría extender sus competencias al ámbito general de los asuntos de tipo económico y social, como posible foro de intereses para asesorar al Gobierno. Pronto, señala el autor, la práctica totalidad de la doctrina se inclinó por la segunda posibilidad, y en el mismo sentido se pronunciaron las fuerzas sociales y económicas, que defendieron que el organismo trascendiera a las funciones meramente planificadoras, para extenderse a las de asesoramiento y colaboración.

Se analizan también en este capítulo las diversas propuestas de creación del CES que, durante las tres primeras legislaturas, emanaron de las distintas fuerzas políticas. Precisamente la primera de ellas provino del Partido Socialista Obrero Es-

pañol (PSOE), que, con ocasión de un debate en el Congreso de los Diputados sobre la situación económica del país (1), reclamó al gobierno de Unión de Centro Democrático (UCD) el desarrollo del art. 131.2 y la constitución del Consejo en él previsto, al que calificaron de Consejo Económico y Social. Todo hacía prever, pues, que tras la victoria socialista en 1982, y puesto que en su programa electoral así se había contemplado, se creara con prontitud dicho órgano, pero no fue así. Tras las elecciones, y escuchados en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LOAPA (STC 76/1983, de 5 de agosto), de la que el autor denuncia que el gobierno hizo una utilización espuria, la creación del CES inició un largo período de hibernación del que no despertaría hasta 1991 (2).

Hasta entonces, y durante la tercera legislatura, se presentaron dos proposiciones de ley de creación del CES, una presentada por el Grupo parlamentario mixto (Sres. Bandrés y Aulestia), y la otra por Izquierda Unida-Esquerri Catalana); y una proposición no de ley, presentada por el Centro Democrático y Social (CDS). El autor las analiza con detenimiento, enmarcando dicho estudio en el contexto socio-político de la época. Ninguna de ellas, como es sabido, prosperó. A pesar de que su creación se había previsto en el programa electoral del partido gobernante, de que fue un objetivo asumido por el XXXI Congreso del PSOE, e incluso de que así lo hubiera anunciado el Ministerio de Relaciones con las Cortes en marzo de 1987, no fue hasta enero de 1991 cuando se presentara el proyecto de Ley de creación del CES en el Congreso de los Diputados.

En el capítulo IV, titulado «El quiebro constitucional: del art. 131.2 al 105 y 9.2» se analiza el

proyecto de ley, el debate parlamentario y las enmiendas más significativas presentadas. El Gobierno partió de la base de que el Tribunal Constitucional, en la sentencia comentada, había sentado que el Consejo del 131.2 era un órgano previsto para la planificación general, por lo que, por ser el CES que se iba a crear un órgano consultivo en materia socioeconómica y laboral, un órgano de negociación o concertación, pero no de planificación, la referencia constitucional para su creación habría de encontrarse en el ámbito normativo de los arts. 9.2 y 105 de la Constitución, y no en el del 131.2.

La mayoría de las enmiendas presentadas al Proyecto —tres de las cuales fueron a la totalidad (Izquierda Unida, Grupo Popular y Eusko Alkartasuna), y el resto al articulado— recriminaron al Gobierno precisamente lo que el Gobierno al presentar el proyecto se había esforzado en explicar, esto es, que no se trataba del Consejo del art. 131.2, sino de otro que encontraba mejor acomodo en los artículos constitucionales citados. El autor se detiene en cada una de ellas, al menos en las de más enjundia, comentándolas, y subrayando cómo casi todas, a excepción de las presentadas por CIU y PNV, reclamaron la presencia de las Comunidades Autónomas en dicho organismo, y destacaron que el 131 no tenía por qué referirse exclusivamente a la planificación económica general. El resto de las enmiendas el autor las va presentando a la par que analiza la composición del CES, sus órganos —unipersonales y colegiados—, y las funciones atribuidas a cada una de ellos.

En el capítulo V, a modo de conclusión, García Ruiz califica de estéril y sin sentido el debate sobre la ubicación constitucional del CES. A su juicio el marco de los arts. 9.2 y 105 no es incorrecto, pero a todas luces insuficiente puesto que dichos artículos dan cobertura a cualquier tipo de participación imaginable en nuestro texto constitucional. «Es cierto, apunta, que no era obligado desarrollar el art. 131.2 en ausencia de una planificación de carácter general, como ha recordado el Tribunal Constitucional en su sentencia 28/1986, de 20 de febrero, pero no es menos verdad que la creación potestativa del CES como órgano consultivo sobre temas socioeconómicos no puede rehuir la previsión constitucional de un

(1) Debate sobre el «Programa a medio plazo para la economía española» (Diario de Sesiones del Congreso, Plenos números 32 y 33, de 25 y 26 de septiembre de 1979).

(2) García Ruiz señala que el gobierno socialista encontraría en dicha sentencia una coartada perfecta para hibernar el organismo, subrayando que el Tribunal Constitucional había establecido que las competencias del Consejo eran única y exclusivamente las referidas a la planificación, por lo que sin planificación general de la economía no tenía sentido crear dicho Consejo.

Consejo cuya composición y funciones se desarrollarán por la ley». Por ello considera que todo el debate parlamentario ha sido un viaje a ninguna parte, ya que, desde un punto de vista estrictamente jurídico constitucional, y pese a los esfuerzos por justificar lo contrario, el CES creado no puede ser sino el previsto en el art. 131.2 de la Constitución. De hecho, subraya, de establecerse en nuestro país una planificación general de la economía, estaría ya constituido y actuante el CES del art. 131.2. Termina el autor con las siguientes palabras: «Si mi interpretación es correcta, habremos cerrado el círculo y vuelto nue-

vamente al art. 131.2 de la Constitución: cuatro debates parlamentarios, tres proposiciones y un Proyecto de Ley no habrán podido defraudar la previsión constitucional».

En el último capítulo se acompaña un anexo en el que se comenta la naturaleza, funcionamiento, composición y estructura de los CES regionales creados hasta la fecha de cierre del trabajo (Aragón, Asturias, Canarias, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, Valencia).

Juan Manuel López Ulla

CELESTINO DEL ARENAL: *La política exterior de España hacia Iberoamérica*, Ed. Complutense, Madrid, 1994, 299 páginas.

Existen temas ampliamente tratados y sobradamente debatidos y mencionados que carecen, sin embargo, de estudios rigurosos y serios que los sistematicen y analicen en profundidad. El tema de las relaciones internacionales entre España e Iberoamérica es uno de ellos. El libro escrito recientemente por Celestino del Arenal pretende, y logra sobradamente a mi juicio, llenar este hueco de forma prácticamente definitiva, sin perjuicio de cualquier profundización posterior en esta línea.

En este libro, Celestino del Arenal realiza un estudio exhaustivo de la política exterior de España hacia Iberoamérica a lo largo de los siglos XIX y XX. Sin embargo, el énfasis principal lo pone en la política exterior de la etapa democrática en general, haciendo una distinción entre los diferentes períodos de esta etapa, caracterizada por la diversidad de las políticas exteriores desarrolladas. Finalmente, el autor lanza algunas reflexiones sobre el futuro previsible y deseable de esta política.

El primer capítulo, el dedicado a la parte histórica de la política exterior española hacia Iberoamérica durante el siglo XIX y el XX hasta la etapa democrática, puede resumirse en la ausencia de una línea clara en esta política exterior. Del Arenal plantea que no existió una visión de conjunto ni un sentimiento de unidad. El IV Centenario del Descubrimiento, como hecho decisivo, pasó con más pena que gloria.

Ideológicamente, este gran período se caracteriza, asimismo, por la incoherencia y la falta de una línea doctrinal o ideológica que diera unidad a los diferentes gobiernos. En un primer momento, estuvo guiada por el panhispanismo, réplica al panamericanismo norteamericano. Posteriormente, tuvo vigencia el hispanoamericanismo, visión conservadora y nostálgica de la época del imperio y con claro afán regeneracionista. Del Arenal señala que durante la época de la República se hicieron serios esfuerzos en la política exterior. El franquismo, sin embargo, desarrolló una política exterior hacia Iberoamérica marcada por una concepción mesiánica de España en el mundo y en América en tanto Imperio espiritual. Se creó el Consejo de la Hispanidad, posterior Instituto de Cultura Hispánica. Al principio, hubo un intento de penetración ideológica en Iberoamérica. Luego, se utilizó Iberoamérica como garantía de la pervivencia del régimen: «la política exterior franquista hacia Iberoamérica tuvo un carácter discontinuo y subordinado a la defensa de los intereses propios» (pág. 67).

El capítulo segundo, con el que se entra de lleno en el objeto principal de estudio, la política exterior hacia Iberoamérica durante la etapa democrática, tiene la virtud de ofrecer una panorámica general sobre la política exterior española durante esta etapa. Esta es la única forma de conocer en su justa medida la importancia concedida por España al área iberoamericana. Del Arenal hace

una división entre dos grandes etapas, la primera de 1976 a 1988 y la segunda desde ese año hasta 1992.

De 1976 a 1980, se produjo una incorporación rápida de España a la sociedad internacional. La política exterior estuvo marcada por la personalización, yendo política interior y política exterior de la mano. Con posterioridad a 1980 se planteó el momento de definir claramente las posiciones. Durante el gobierno de Calvo Sotelo, se solicitó la entrada en la OTAN. Del Arenal califica este período de encogimiento, «más prisionera España que protagonista en los foros internacionales» (pág. 89).

De 1986 a 1988, años ya de gobierno socialista, la política exterior estuvo marcada por el tema de los derechos humanos y la democracia, pudiendo ser calificada España como potencia media con posibilidades de actuación autónoma.

La segunda etapa señalada por Del Arenal la caracteriza como de estabilización en la política exterior. Las diferencias vienen marcadas por la personalidad de los dos ministros de Asuntos Exteriores de la etapa. Se puede decir que es el momento de mayor protagonismo español en foros internacionales.

El siguiente capítulo entra de lleno al objeto de estudio, la política exterior iberoamericana durante la etapa democrática. Esta está dirigida por un nuevo planteamiento con respecto a las etapas anteriores: Europa es la prioridad, Iberoamérica el complemento; los temas fundamentales, la democracia y los derechos humanos. La transición democrática española llena en buena medida gran parte de esta política, por ser motivo de interés iberoamericano, lo que lleva a numerosos países iberoamericanos a reivindicar sus referencias hispánicas.

Se puede decir que se crea un nuevo modelo de Comunidad Iberoamericana, con un protagonismo de la Corona. Dentro de toda la etapa de-

mocrática, se pueden establecer diferencias. La política iberoamericana centrista resulta algo incoherente y con falta de continuidad debido a la situación interna. Señala Del Arenal que con Calvo Sotelo se produce una pérdida de perfil y autonomía de la política exterior. La política iberoamericana socialista trata de deslindarse de la imagen de España como puente, identificación centrista básica. Durante este nuevo período se produce un énfasis concreto en la política centroamericana.

Del Arenal dedica el capítulo quinto al análisis del contenido de la política iberoamericana. Es fundamental, en este punto, el proyecto de Comunidad Iberoamericana de Naciones. A su juicio, los ejes principales de la política iberoamericana han sido: el apoyo a la democracia, la defensa de los derechos humanos, la política de cooperación al desarrollo y las relaciones de la Comunidad Europea con América Latina. Mención aparte merecería el tema del Quinto Centenario.

El capítulo sexto lo dedica al tema de la institucionalización de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, haciendo especial referencia a la Conferencia Iberoamericana de Comisiones Nacionales del Quinto Centenario y a las Cumbres Iberoamericanas.

En suma, lo que este estudio ofrece a los lectores es una sistematización rigurosa de un tema que generalmente ha sido tratado de forma retórica o voluntarista, sin el rigor científico con el que Del Arenal lo ha analizado. Es asimismo muy positiva su aparición por la cantidad de información y datos que ofrece, por lo que es seguro que pasará a ser material de obligada referencia para todos los interesados en el tema de la política exterior española y las relaciones con Iberoamérica.

Marisa Ramos

SERGIO ORTINO: *Introduzione al diritto costituzionale federativo*, G. Giappichelli ed., Torino, 1993, 379 páginas.

El título de la obra responde al deseo del autor, ordinario de Derecho comparado en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Bo-

lonia, de ver el Derecho comunitario plenamente integrado en el Derecho constitucional. Estamos ante una segunda edición donde se corrigen

errores previos y se recogen las importantes novedades que para la Comunidad Europea ha supuesto el Tratado de Maastricht. La obra parece perfectamente estructurada en tres capítulos, a lo largo de los cuales se enfoca el tema de forma clara y pedagógica, con pretensiones docentes, por tratarse de un manual recomendado a sus alumnos de *Derecho Público Comparado*. A este sentido obedece el que comience presentando una serie de conceptos elementales iuspublicísticos para pasar luego a diseñar una evolución histórica, hasta nuestros días, de los modelos de Estado de base federativa.

El libro no pretende ser un manual del Derecho comunitario europeo, sino una introducción que trate de fijar los límites y criterios a los que debe atenerse la ciencia constitucional para afrontar la realidad institucional.

Siguiendo la obra de Andrew Shonfield, *Journey to an Unknown Destination*, se señalan las peculiaridades del ordenamiento comunitario europeo, considerándolo como una forma poco frecuente en nuestra cultura jurídica, la de los ordenamientos federativos. En concreto, analiza Ortino los aspectos económicos, que quizá resulten los más novedosos en relación a otros modelos históricos.

La naturaleza jurídica de la Comunidad Europea es examinada partiendo de una crítica de las concepciones existentes, o sea las tesis mantenidas por la doctrina italiana más relevante, desde los internacionalistas (Biscottini, Ballarino, Neri) a los constitucionalistas (Rescigno, Spagna-Musso, Martínez, Mortati). Igualmente, se describen las aportaciones de la teoría constitucional y las de Carl Schmitt y Hans Kelsen. También se detiene el autor en la soberanía popular considerando que, salvo algunas experiencias de tipo republicano, se ha desarrollado siempre en un Estado absoluto y el paso del Estado absoluto al democrático se produce generalmente dentro de la propia estructura del Estado.

La noción teórico constitucional de República federativa parte de su concepción como un ordenamiento estatal que se funda en un pacto permanente, deseado libremente por los miembros contrayentes que persiguen fines comunes. Distingue claramente el Estado de base federativa de los Estados confederados y de los Estados fede-

rales, no por el grado de descentralización o autonomía legislativa, administrativa y jurisdiccional, sino por los principios que configuran la estructura y que condicionan el funcionamiento de los órganos centrales.

El capítulo segundo realiza un recorrido histórico para mostrar el origen y la evolución de los ordenamientos federativos. Se encuentra dividido en tres partes, reflexionando en la primera de ellas sobre las diferentes formas que ha adoptado el Estado a través de la Historia, partiendo del predominio de la Monarquía y presentando tres clases de República: «Comunale», «Federativa» y «Unitaria». Llega a la conclusión de que la República federativa constituye una categoría especial no sólo en relación a los regímenes monárquicos, sino también respecto a los otros tipos de República señalados. La segunda parte permite al profesor Ortino estudiar los diferentes ordenamientos federativos de la Historia. Constituye, sin duda, uno de los capítulos más densos. En concreto, se centra en los Países Bajos, Estados Unidos y la Federación Helvética, examinando el origen de cada uno de ellos, las características del pacto federativo y la evolución, lo cual permite al lector comprobar los puntos comunes y las principales diferencias, así como las peculiaridades que los caracterizan. Más adelante se detendrá en los «Ordenamientos federativos vigentes», y en él se realiza un estudio de la Comunidad Europea, su origen, el Tratado de la CEE de 1957 y su evolución. Respecto a este último aspecto se centra en el análisis del mercado único europeo, la aproximación de las políticas económicas y el Tratado de Maastricht, al que el autor dedica buena parte de su atención. Así examinará los antecedentes y motivos que llevaron al mismo, realizando un breve repaso del articulado y concretando las modificaciones del Tratado constitutivo y las innovaciones en las instituciones comunitarias.

Por último, el capítulo tercero se dedica a la forma del Estado de base federativa. Ortino vuelve a hacer uso de una exposición clara y sistemática, examinando en primer lugar los elementos esenciales, destacando la homogeneidad, originalidad y legitimidad de los mismos. La homogeneidad del Estado federativo se basa en la afinidad sustancial de sus miembros que se manifiesta en la proximidad geográfica, intereses comunes, eco-

nómicos y políticos, identidad cultural y jurídica. Igualmente, se trata de una Comunidad originaria, no reconducible a la voluntad de los Estados participantes, sino a la decisión común, unánime y libre de los miembros, siendo indispensable la integración de los mismos para el bien general de todos los Estados participantes. La legitimidad federativa parte del mantenimiento de la soberanía de los Estados miembros dentro de la comunidad. El Estado federativo es un ordenamiento soberano, no tanto porque sus miembros han decidido limitar su propia soberanía en favor de un ente superior sino porque los Estados ejercitan colectivamente sus derechos de soberanía en las materias reservadas a los órganos de la comunidad. Exponente de la legitimidad es la posición de igualdad de todos los Estados miembros sin olvidar las diferencias particulares en cuanto a población, extensión territorial, riqueza económica y nivel cultural. Otra característica del Estado federativo resaltada por Sergio Ortino es la unanimidad que se manifiesta en que las decisiones comunitarias son el resultado de la voluntad unánime de todos los Estados participantes.

Se somete después a examen el pacto federativo, partiendo del acto de fundación y deteniéndose en su carácter perpetuo y en el procedimiento de revisión. Se dedica especial atención al

reparto de competencias en materia normativa, ejecutiva y jurisdiccional, siendo la subsidiariedad el criterio empleado para efectuar dicho reparto, respetándose, en todo momento, el principio de la separación de poderes así como los derechos fundamentales del individuo. El autor reflexiona sobre la obligatoriedad y supremacía de la norma comunitaria, analizando a título ejemplificativo el caso italiano.

Además, se realiza un estudio de los diferentes órganos comunitarios centrales y auxiliares, analizando su composición, toma de decisiones y competencias, deteniéndose en la Banca Central Europea desde sus orígenes hasta el momento actual según las innovaciones de Maastricht. Por último se examina someramente la forma de Estado y de Gobierno, completándose el libro con un Apéndice que recoge diversa normativa de interés.

Concluimos destacando la aportación realizada por el autor al conocimiento del Derecho público comunitario y del proceso de conformación histórica de los ordenamientos de base federativa. Como buena parte de los últimos trabajos de Ortino está desprovisto de un aparato crítico amplio, que el profesor boloñés debe reservar para mejor ocasión.

Patricia Zambrana Moral

MARZIA ROSTI: *L'evoluzione giuridica dell'Argentina indipendente 1810-1950*. Milano, Edizioni Unico-poli, 1994.

El presente trabajo de Marzia Rosti se enmarca en la tarea de investigación emprendida por quienes integran la cátedra de Teoría general del derecho de la Universidad de Milán. Desde el año 1990 y bajo el influjo del profesor Mario Losano, el grupo ha venido estudiando la influencia que el derecho europeo ha ejercido más allá del continente, especialmente en América Latina.

En este caso, la autora se ocupa de la evolución del derecho y las instituciones político-jurídicas de la Argentina independiente. Es de destacar, que a pesar de tratarse de un trabajo que tiene su punto de mira en los aspectos normativos, legislativos y constitucionales del estado argentino en su fase de formación, en ningún momento descuida la descripción del contexto histórico en que

tal evolución tiene lugar. Esto hace que aun el lector que no esté familiarizado con la historia del país, pueda abordar el libro sin necesidad de apelar a la literatura histórica complementaria.

El libro consta de cinco capítulos y dos partes, una sobre *il diritto pubblico* y la otra sobre *il diritto privato*. El primer capítulo hace referencia a la situación previa a la independencia, es decir a los tiempos de la colonia. Empezando por *Cristoforo Colombo* recorre a salto de mata la empresa fundadora de personajes como Francisco Pizarro, Juan Díaz de Solís, Pedro de Mendoza y Juan de Garay. Se adentra luego en la estructura administrativa de «las Indias», virreinos y provincias, y en el derecho de aplicación en la época: derecho castellano y derecho indiano.

El segundo capítulo —con el que da comienzo la parte relativa al derecho público— comienza con la llamada Revolución de Mayo de 1810. Se incurre aquí en un error que queda subsanado a lo largo de las páginas siguientes, pero que no deja de llamar la atención por lo impreciso y confuso de la frase. Se lee en la página 34, punto 2.1: *Il 1810 fu per l'Argentina l'anno della rivoluzione e dell'indipendenza (...)*. El año 1810 fue efectivamente el año de la revolución, año en que quien representaba a la autoridad española en el Río de la Plata, el entonces virrey Cisneros, fue depuesto, constituyéndose luego un «gobierno patrio», formado por personalidades del ámbito local. Pero como bien señala la autora en la página 42, la independencia se haría esperar hasta el 9 de julio de 1816 en que es convocado el Congreso de Tucumán.

Detalle aparte, el capítulo II continúa con una reseña de las diversas formas que adoptó el nuevo gobierno: Junta Provisional, Junta Grande, Triunvirato, la Asamblea del año 1913 —a la que la autora llama genéricamente *La Costituente del 1813*, aunque se la conoce comúnmente como La Asamblea del año XIII—, el Directorio. No pasa por alto la posterior Constitución Unitaria de 1826 ni el análisis de la *dittatura* del general Juan Manuel de Rosas. Se echa en falta, sin embargo, un análisis más preciso de la problemática unitarios-federales, que es insinuada al mencionar episodios como el fusilamiento de Dorrego. Mencionada la batalla de Caseros de 1852 y la consecuente derrota de Rosas, cobra protagonismo Justo José Urquiza —cuyo apellido es curiosamente italianizado como *Urchisa*— y su lucha por la Confederación. Se dedican luego cuatro escasas páginas para dar a conocer lo que aconteció entre 1853 y 1943. Esta apretadísima síntesis contrasta con el espacio dedicado a apartados anteriores.

El capítulo III se inicia nuevamente con los acontecimientos de 1810, pero esta vez se hace hincapié en los diversos documentos pergeñados hasta llegar al proceso constituyente de 1853. Se analiza principalmente la situación de las provincias y las constituciones de 1819 y 1826, y, por supuesto, la de 1853. El final se precipita otra vez con una alusión de doce renglones a la constitución de 1949.

Los dos capítulos de la segunda parte —relativa al derecho privado— se centran en el estudio de los códigos de comercio y civil respectivamente. El primero de ellos es breve, comienza abordando la problemática que entrañó el decidir la fórmula a ser adoptada respecto de si los códigos de fondo deberían ser de alcance nacional, o si por el contrario cada provincia debería redactar su propia legislación. Siguiendo la tónica del libro, la autora revisa sintéticamente la evolución que desde los años de la revolución ha seguido la normativa en materia mercantil, hasta llegar a la redacción por Eduardo Acevedo y Dalmacio Vélez Sparsfield del Código de comercio de la provincia de Buenos Aires primero, y del Código nacional más tarde.

Conforme al orden cronológico, ya que el Código de comercio es anterior al Código civil, el quinto capítulo se ocupa de este último. En este caso se presta especial atención a las fuentes que sirvieron de inspiración para la elaboración del Código de Vélez Sársfield. Se resaltan también algunas peculiaridades de su redacción, como por ejemplo, la existencia de *errori e contraddizioni* entre ciertos artículos y sus respectivas notas explicativas. No escapan a este capítulo un listado de las leyes promulgadas entre 1913 y 1954, que han modificado el Código de forma parcial, ni una reseña de la célebre polémica entre Vélez y Juan Bautista Alberdi. Ya hacia el final se hace también una breve biografía del codificador.

En conjunto, podemos decir que el libro de *Marzia Rosti* tiene la ventaja de ofrecer en pocas páginas una visión general de la evolución jurídica que tuvo lugar en Argentina, ubicándola en su contexto histórico. Ofrece asimismo una extensa bibliografía consignada al finalizar cada capítulo, y una cronología de los sucesivos documentos que coadyuvaron a la mencionada evolución. No con otro ánimo que el de la crítica constructiva, sugiero que podría resultar conveniente prescindir de algunas reiteraciones en lo que respecta a los sucesos históricos —especialmente en los capítulos II y III—, y ampliar en cambio ciertos puntos que son tratados sucintamente, debido muchas veces al afán por abarcar un espectro de análisis que rebasa los propósitos del trabajo. En este sentido, tal vez hubiese resultado útil acotar el período analizado —que abarca los años comprendidos entre 1810 y

1950—, y evitar así que ciertos temas que están comprendidos en dicho período no puedan ser desarrollados en profundidad —como es el caso con la Constitución de 1949, apenas mencionada. Finalmente, convendría revisar la ortografía de cier-

tos apellidos, que no siempre coincide con la ya consagrada en los libros de historia argentina, para que Urchisa vuelva a ser Urquiza.

Silvina M. Alvarez

HERBERT KITSCHOLT: *The Transformation of European Social Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.

En los últimos años, distintos autores han subrayado la presencia, en las sociedades capitalistas avanzadas, de desarrollos de tipo socioeconómico e «identitario» que tenderían a erosionar la fuerza de los partidos socialistas y socialdemócratas. Herbert Kitschelt intenta evaluar la solidez de los argumentos que auguran un oscuro futuro para los partidos de izquierda. Para ello, Kitschelt no se ha limitado a analizar el rendimiento electoral de los partidos socialistas europeos, sino que, al mismo tiempo, ha elaborado un ambicioso marco teórico a fin de explicar las evoluciones específicas de las formaciones políticas socialdemócratas. Ello quiere decir que Kitschelt se ha visto obligado a definir, en primer lugar, qué factores conducen al desarrollo de preferencias sociales difíciles de encuadrar en el marco programático redistributivo y nekeynesiano que caracterizó a la socialdemocracia. En este terreno, el análisis de Kitschelt aborda, por una parte, los modos en que los contextos de trabajo y consumo propios de las sociedades capitalistas avanzadas operan sobre los individuos situados en los distintos ámbitos de la vida social, en un modo que no deja de recordar al análisis, más sofisticado y sugerente tal vez, pero también menos definido a los efectos la comprensión de los fenómenos políticos, de Pierre Bourdieu sobre el *habitus* y el capital simbólico. Por otra parte, *The Transformation of European Social Democracy* muestra que las explicaciones centradas en los procesos socioeconómicos y culturales no sirven para dar cuenta de las evoluciones peculiares de los distintos partidos socialdemócratas europeos. Esto es, la comprensión de tales evoluciones requiere el análisis de los componentes políticos (electorales, organizativos e ideológicos) que han jugado un papel decisivo en tales dinámicas.

En este terreno, el análisis de Kitschelt, que no ahorra el tratamiento cuantitativo de comportamientos electorales y actitudes públicas, tiene dos intereses fundamentales. En primer lugar, tal estudio muestra que los caracteres de cada sistema de partidos son decisivos a la hora de incentivar las estrategias elegidas por los partidos socialdemócratas (oligopólicas en el campo de la izquierda, maximizadoras del número de votos u orientadas a la obtención de posiciones de poder), y que el desarrollo de ciertas preferencias entre los ciudadanos incide en la ubicación de tales partidos en las que Kitschelt considera principales dimensiones de conflicto (la capitalista-socialista y la libertaria-autoritaria). Ahora bien, como Kitschelt muestra, los caracteres del sistema de partidos y el desarrollo de tales preferencias sociales no explican por sí mismos las estrategias políticas adoptadas por los partidos socialdemócratas. Esto es, las políticas adoptadas por tales partidos no se ajustan necesariamente a las estrategias que podrían ser consideradas más «racionales» (desde el punto de vista electoral, por ejemplo) en cada sistema de partidos. Por poner sólo un ejemplo, el partido laborista británico habría optado durante los años ochenta por una estrategia socialdemócrata de corte tradicional, a pesar de no confrontar ningún reto a su izquierda que alentase políticas «oligopólicas», y a pesar también de la notable distancia que lo separaba del votante medio británico.

Como señala Kitschelt, la explicación de esos aparentes desajustes entre caracteres del sistema de partidos y estrategias socialdemócratas tiene que ver, en primer lugar, con los rasgos organizativos de los partidos socialdemócratas (por ejemplo, en términos de la fuerza política de sus militantes y cuadros y de la autonomía de sus líderes) y, en segundo lugar, con las tradiciones,

ideológicas y discursivas, presentes en dichos partidos y en sus respectivas sociedades. Ello explicaría, a juicio de Kitschelt, la orientación hacia programas no tradicionales y más «libertarios» en los partidos socialistas del sur de Europa, a pesar del hecho de que la relevancia de la dimensión política «autoritaria-libertaria» era mucho más limitada en ese contexto que en el centro y el norte europeos. En último término, estas reflexiones vienen a probar que los destinos y programas futuros de tales partidos no están escritos en las dinámicas centrales del desarrollo económico actual ni en las tendencias a la globalización del mercado mundial. Antes bien, a partir de los contextos nacionales en los que operan, estos partidos tienen la posibilidad de definir sus estrategias en modos que les permitan superar las dificultades que conllevan para los programas socialistas tradicionales los desarrollos socioeconómicos más recientes.

En suma, el estudio de Herbert Kitschelt brinda un excelente conjunto de análisis acerca de los factores que han condicionado tanto la acción po-

lítica de los partidos socialdemócratas europeos como sus distintas dinámicas electorales. En este sentido, *The Transformation of European Social Democracies*, fundamentalmente, un estudio sobre los partidos socialdemócratas en sus respectivos sistemas de partidos. Ahora bien, tal estudio va más allá del análisis electoral y bucea en los componentes sociales, organizativos e ideológicos que inciden sobre las dinámicas de los partidos socialdemócratas. Ciertamente, no se encuentran en este texto valoraciones detalladas de los efectos políticos (en sentido no estrictamente electoral), económicos y culturales, de las políticas desarrolladas por los partidos socialistas que han ocupado posiciones de poder en Europa occidental. Sin embargo, el texto de Kitschelt brinda elementos de primera utilidad para el análisis de los conflictos políticos en las sociedades europeas y para la comprensión de las relaciones entre transformaciones sociales y evolución de los sistemas de partidos.

Iván Llamazares Valduviego

BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA: *Instituciones Públicas de Guipuzkoa, s. XVIII*. Departamento de Cultura y Turismo de Guipuzkoa, Zarautz, 1992, 597 páginas.

Bernabé Antonio de Egaña fue Secretario de Juntas y Diputaciones de Guipuzkoa, lo cual le permitió, desde esta posición privilegiada, el conocimiento de la Administración Pública, que plasmaría en esta obra que durante doscientos años permaneció en el Archivo General de Guipuzkoa, siendo inédita hasta hace poco la tarea como historiador y jurista del autor.

La presentación del libro corre a cargo de Luis Miguel Díez de Salazar Fernández, que fue hasta su fallecimiento profesor titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad del País Vasco, quien de una forma amplia nos aporta numerosos datos bibliográficos del autor, para luego analizar los aspectos externos y los internos de la obra, sin cesar de alabar la tarea realizada por Egaña y la utilidad de la misma para la historia jurídico-institucional de Guipuzkoa. En su exposición seguirá la línea de Díez de Salazar en su completo estudio, su viuda y coautora de la edición, la también profesora titular de la Facul-

tad de Derecho de San Sebastián, María Rosa Ayerbe Irñbar.

Nos encontramos ante un libro denso, que pretende un análisis de las principales instituciones políticas de Guipuzkoa. Nació como obra eminentemente práctica que pretendía servir de ayuda en las tareas diarias de la Secretaría. Pese a su tradición jurídica, el autor a la hora de elaborar su libro recurre además de a textos legislativos y literatura, a los clásicos e incluso a la Biblia. La metodología seguida se caracteriza por su sencillez consistiendo en un análisis pormenorizado de cada una de las instituciones guipuzkoanas.

La obra está formada por dos libros, el segundo de los cuales presenta en palabras de Díez de Salazar «menor entidad» y además aparece sin acabar por haber fallecido el autor, previa a su conclusión, en 1804.

El libro primero está integrado por catorce capítulos; sin embargo, con carácter previo Egaña realiza un prólogo formado por nueve capítulos a

través de los cuales pretende realizar un encuadre perfecto de lo que se debe entender por fuero, su etimología, sus diferencias con la ley, las ordenanzas y los privilegios, el origen y la naturaleza de los fueros de Guipuzkoa y su necesidad. Se trata de una auténtica apología del Derecho foral.

Introducidos ya en la obra, el capítulo primero se ocupa de forma amplia de la figura del corregidor analizando los aspectos ceremoniales del cargo, sus funciones políticas y judiciales y la concordia existente entre el corregidor y los alcaldes ordinarios «sobre primeras instancias y traídas de autos originales al Tribunal de Correjimientto». Constituye sin duda un completo examen de la figura tras una breve reflexión sobre la necesidad de los jueces y magistrados y sus obligaciones.

El capítulo segundo se centra en el Tribunal de Correjimientto efectuando una descripción de cada uno de sus componentes: escribanos, procuradores, merinos ejecutores y alcaides carcelarios, señalando el número de los mismos y sus funciones. Se dedica, el que hace tercero, al Diputado general de la provincia como representante de la misma, realizando un repaso de las diferentes personalidades que han pasado por el cargo, normalmente sujetos pertenecientes a la nobleza. Se analizan con carácter amplio sus diferentes facultades. En capítulo aparte el autor se refiere a los Diputados Generales de partido y Diputados en Corte.

El Secretario y la Secretaría de la provincia son analizados más adelante. Destaca con alusiones históricas la nobleza del empleo de secretario y la importancia del mismo. En este punto el autor describe su propio cargo, de ahí la posición privilegiada de la que parte a la hora de desarrollar el capítulo que comentamos.

La figura del Consultor es objeto también de estudio por Egaña, destacando su importancia para el buen hacer del Gobierno de la provincia, así como sus funciones y salario, para pasar luego a ocuparse del Presidente o Asesor de Juntas y de los Letrados de la provincia. Por su parte, el capítulo séptimo analiza las figuras del Tesorero general de la provincia, de los Agentes de negocios en la Corte y en Valladolid y del Archivero de ella. Se centra en páginas después en los Comisarios de tránsitos, sus funciones y los pueblos

donde se nombran. El autor se detiene en analizar minuciosamente la figura con referencias a sus reglamentos. Menor atención va a prestar al final a los Comisarios de Marinería.

Uno de los más amplios capítulos es el noveno que se dedica al privilegio de la alcaldía de Sacas de Guipuzkoa. Analiza las características del mismo, método de su elección, salario, sujetos que le asisten, forma en que ha de ejercer el alcalde de Sacas su jurisdicción siguiendo la Instrucción de la provincia, así como los conflictos de competencia que se ha ido suscitando a lo largo de la historia. No menos amplio es el capítulo siguiente dedicado a los Alcaldes Ordinarios de Guipuzkoa. Se centra en sus elecciones, obligaciones y modo de proceder en las causas. De forma más somera en el mismo capítulo se repasan los Alcaldes de Hermandad de Guipuzkoa, así como su jurisdicción y causas de que conoce. Después toca el turno a los Escribanos Numerales y Reales. Como con las figuras anteriores el autor analizará las características del cargo y sus funciones, todo ello ilustrado con anécdotas y una sapiencial práctica y buen hacer en su cargo. Al Coronel de la provincia y al Capitán General se dedica el capítulo doce, y el trece al Comisario de Marina, Juez de Contrabando en San Sebastián, Juez de Arribadas de Indias y Juez Conservador de la Real Compañía de Caracas. Concluye este libro primero con un análisis de los clérigos, sus beneficios y diferentes asuntos religiosos, recogiendo algunas de las costumbres características de la época, así como las disputas entre el clero y la provincia.

El libro segundo se compone de dos capítulos, el primero de los cuales aparece dedicado a la Nobleza y a la Hidalguía de los naturales de Guipuzkoa. Para el autor es el concepto, el origen de la nobleza guipuzkoana y los diferentes medios de acceder a ella las materias que deben ser examinadas. Resultan de interés las páginas dedicadas a la Instrucción que trata de establecer los criterios que deben seguirse para sustanciar los pletitos de filiación, nobleza y limpieza de sangre.

El capítulo segundo resulta excesivamente denso. Se encuentra dividido en siete epígrafes a través de los cuales se desarrolla un tema de gran interés como es el de la originaria libertad y exención de la provincia y sus naturales de pagar te-

chos y contribuciones. Intenta analizar las razones que llevaron a las exenciones además de justificartas y finaliza con un ensayo sobre la Real Compañía guipuzkoana de Caracas.

La obra merece una valoración positiva ya que en ella Bernabé Antonio de Egaña presenta al mínimo detalle las diferentes instituciones de Guipuzkoa del siglo XVIII, lo que permite al lector acercarse a la vida pública de la época de la que el propio autor era claro exponente. Es de lamentar que la obra no esté completa, pese a lo cual resulta amplia y muy bien documentada, lo que se pone de manifiesto en la ilustración que este funcionario del siglo XVIII tenía del Derecho y de las corrientes de pensamiento de su época.

Son numerosas las acotaciones que hace a pie de página, que no entorpecen sino que dan agilidad a la lectura, pero que resultan altamente ilustrativas.

En algunos capítulos son patentes las aportaciones ideológicas del autor que constituyen una clara manifestación de la Ilustración tanto francesa como española.

Todos los estudiosos de la obra han coincidido en señalar la utilidad de la misma, así como su originalidad, ya que las instituciones públicas guipuzkoanas prácticamente no habían sido estudiadas o al menos de una forma tan completa.

Patricia Zambrana Moral

KLAUS VON BEYME: *Systemwechsel in Osteuropa*. Francfort, Suhrkamp, (Taschenbuch Wissenschaft 1130), 1994, 387 páginas.

Klaus von Beyme, catedrático de ciencia política en la Universidad de Heidelberg, es bien conocido en España por sus libros traducidos al castellano, *Partidos políticos en las democracias occidentales* (1986) y *Teorías políticas contemporáneas* (1977), así como por sus numerosos artículos y conferencias. No nos sorprende que sea uno de los primeros en atreverse a presentar trabajos de síntesis, desde la perspectiva de la ciencia política, de los cambios ocurridos en Europa del Este. Los llama *cambio de sistema*. Sin embargo, la tesis de su libro es demostrar por el contrario la resistencia del Este al cambio. Von Beyme sitúa las revoluciones en el Este de 1989 en la cuarta oleada de democratización que ha pasado por Europa en este siglo. Este último cambio de sistema guarda ciertas analogías con los otros tres que han ocurrido después de la primera guerra mundial, después de la segunda, y con los cambios en los años setenta en el sur europeo. Sin negar estas analogías lo que destaca son las diferencias. El autor insiste en que en ninguna de las transformaciones el peso del pasado en la formación de los nuevos regímenes fue tan fuerte. Von Beyme subraya sobre todo la persistencia de las élites en el Este que han superado el cambio del sistema en perfecto estado de salud. La gran oportunidad para ellas fue la necesidad del cambio económico. La vieja nomenclatura no sólo supo

aprovechar la ocasión. La nueva economía de mercado le permitió sobrevivir y conseguir unos privilegios que en el antiguo sistema le estaban vedados. La permanencia del sistema constitucional y del sistema de partidos es otro ejemplo de continuidad. Los intereses vitales de las clases trabajadoras en los nuevos sistemas están incluso mejor representados que en la época del socialismo real, pues cuentan con varias formaciones políticas dispuestas a defenderlos. La cultura política poscomunista también muestra una gran resistencia al cambio profundo. El rechazo verbal del comunismo va acompañado del culto a las reliquias del pensamiento estadista o socialista.

Su tesis tiene especial validez en lo que respecta al papel de la vieja *inteligencia*, que según Von Beyme reaparece en los setenta y ochenta con el ropaje de la *antipolítica*. Este nuevo aspecto no le impide, sin embargo, mantener la conexión con la teoría de la sociedad civil enfrentada con el estado totalitario. Se trata, sin duda, de una manifestación más de la peculiaridad del Este en lo que hace a los residuos de la estructura social estamental (págs. 100-109). La oposición anticomunista a partir de la mitad de los setenta persigue el viejo fantasma cultivado también por los dirigentes comunistas. La oposición política fue consciente de que en el Este se tomaba siempre en serio la literatura, y no la po-

lítica sino los intelectuales ejercían el papel de dirigentes de la sociedad de forma notoria. Fue Václav Havel quien lideraba la nueva generación de la oposición, cuando en 1977 pedía más que un cambio político y diseñaba un proyecto de antipolítica como una estrategia de combatir el régimen comunista sin acudir a los métodos clásicos de la lucha política. La idea de la antipolítica llevada a la práctica ha dado resultado positivo. Por fin cayeron los regímenes totalitarios del Este y el poder quedó en manos de personas tan totalmente antipolíticas como el mismo Václav Havel, un dramaturgo de teatro del absurdo y Lech Walesa un electricista.

La principal duda que surge es si el nuevo grupo dirigente podrá ser consecuente y dejar de practicar la política. La experiencia demuestra que los máximos exponentes de la *antipolítica* como Havel y Walesa aprendieron muy rápidamente los arcanos de la política, adaptándose a todas sus reglas. Por otro lado la nueva meta de construir la sociedad plural, el sistema político liberal y la economía de mercado han dejado olvidadas por completo en el camino todas las promesas de renovación moral de que se hablaba desde la oposición. En su regreso a la Rusia democrática a Alexandr Solzhenitsin se le hizo menos caso que cuando hablaba contra el totalitarismo desde la emigración. Seguir con el viejo esquema de la *antipolítica* suponía hipotecar el futuro a la suerte de los que son simplemente unos diletantes en política.

La tesis de Von Beyme se puede resumir así: En ninguna de las cuatro oleadas de democratización el espíritu del *ancien régime* ejerció tanta influencia como en la transformación más reciente (pág. 51).

Von Beyme tampoco se muestra partidario de borrar el pasado de forma total. Eso le parece imposible porque el socialismo pese a las deformaciones dictatoriales no era un sistema completamente irracional como las dictaduras derechistas o fascistas, que sucumbieron en las otras tres oleadas de democratización. Aunque el socialismo científico en su versión marxista no tiene posibilidades de mantenerse vivo, los impulsos morales que trajo consigo probablemente producirán nuevas formas de expresión para afrontar la pobreza y la injusticia. Von Beyme dice que Karl

Popper tenía razón en que el socialismo como ciencia está muerto, pero eso no impide que aparezcan ideas como *comunitarismo*, *ecologismo* o *populismo* tanto a la derecha como a la izquierda que intenten dar respuesta a los deseos de justicia (pág. 104, también 356).

El trabajo de Von Beyme es a la vez un retrato de la historia contemporánea y un complejo tratado de teoría política. El autor asume todas las consecuencias de los acontecimientos del año 1989 que colocaron a las ciencias sociales ante la prueba más difícil. Von Beyme tiene razón al decir que el colapso del socialismo real fue para las ciencias sociales una especie de viernes negro (pág. 35). Para el proceso de formación de teorías en ciencias sociales el colapso del socialismo obliga, en primer lugar, a revisar las anteriores teorías sobre el socialismo en general, en segundo lugar, a crear teoría de cambio de sistema, en tercer lugar, a elaborar nuevas teorías sobre la sociedad mundial. Beyme en más de una ocasión subraya que «tampoco en Occidente después de 1989, las cosas serán nunca como eran antes» (pág. 39). Tampoco igual que antes de 1988 serán la ciencia política y la teoría política en particular. Von Beyme ve en los cambios en el Este la gran oportunidad para las teorías procedentes del marco del *rational choice* (Przeworski, Offe) y en general para la ciencia política cuantitativa (págs. 88-89).

Von Beyme presta gran atención a los problemas del nacionalismo, que ve como un primer producto de la transformación en el Este (pág. 124). El nacionalismo desempeña la función de llenar el vacío de poder y de ideologías aunque, según él, no fue el nacionalismo el que causó la catástrofe del imperio (pág. 126). El problema fundamental del nacionalismo en Europa del Este es que, a diferencia de en la Europa occidental, las soluciones no se pueden encontrar por la vía de las divisiones territoriales (pág. 130). Aparte de esto, los conceptos y experiencias con el nacionalismo de y en Occidente no son transplantables a la realidad del Este. El uso del nacionalismo en la lucha política no supone ningún riesgo para los que lo usan. «Los países socialistas no han perdido la guerra, son sólo perdedores en una pugna entre los dos sistemas. Pues no dudan en ningún momento, a diferencia de los viejos perdedores de

guerra, en buscar en la ideología nacional-estadista la base de su nueva legitimación» (pág. 350).

En el estudio del problema de la élite Von Beyme llama la atención al fenómeno del cambio de sistema sin cambio de élite. A diferencia de en otras experiencias de cambio de sistema, sobre todo después de 1945, en Europa del Este no se han tomado represalias contra la élite del viejo sistema. La violencia se ha dirigido no contra las personas sino contra las actas. En efecto, las represalias contra los máximos dirigentes comunistas han sido sin comparación mucho más suaves en el Este que en Alemania, Francia o Italia en 1945 (pág. 181). «En Europa del Este no se procesó a la élite de los dirigentes del viejo régimen según las reglas del tribunal de Nürenberg» (pág. 189). Las nuevas élites democráticas no luchan contra la vieja élite comunista. En el caso de Polonia y Hungría eso se debe probablemente a que sus nuevas élites formaban parte ya del viejo sistema de poder. Esto permitió en estos dos países, y sólo en ellos, hacer el cambio de sistema a base de negociaciones (págs. 177-178).

La mayor dificultad que tienen que superar las sociedades del Este es sincronizar la transformación política con la económica. En ninguna de las tres transformaciones que toma von Beyme como punto de referencia se tuvo que pasar por una experiencia semejante. Alemania tenía el sistema del mercado antes de iniciarse su período democrático (pág. 193). La dificultad aumenta por el hecho de que, aunque en Occidente también se piensa que hace falta un único *big bang* para el mercado y la democracia a la vez, se reconoce que no hay dinero para favorecerlo. Von Beyme no ve ninguna posibilidad real de una ayuda semejante a la del Marshall-Plan (pág. 227).

Von Beyme trata con una impresionante riqueza de detalles el proceso de creación de las instituciones democráticas. Su análisis demuestra en primer lugar la ambivalencia de las transformaciones. Por un lado las democracias del Este necesitan nuevas instituciones sobre todo para poner en marcha el nuevo sistema económico. Los sistemas constitucionales del Este en sus aspectos formales consiguieron ser verdaderas obras maestras del *estado de derecho burgués*, impecables desde el punto de vista formal. Por otro

lado, las típicas concesiones sociales de las constituciones del viejo sistema contaban con la aprobación de la población, aunque en muchos casos fue nada más que simples declaraciones de intenciones sin concreción y sin base material. El debate constitucional en el Este no cuenta con demasiada participación de los ciudadanos. El autor presenta cuatro principios del constitucionalismo possocialista: 1) aceptar las constituciones de la época de antes del comunismo, tratando la fase del constitucionalismo socialista como un episodio (repúblicas bálticas); 2) adaptar las primeras constituciones socialistas por su proximidad con el viejo constitucionalismo burgués (Hungría); 3) crear nuevas constituciones (Checa, Rusia); 4) encontrar unas soluciones provisionales (Polonia).

El autor trata con la misma precisión y conocimiento de detalles los nuevos sistemas de partidos. Sólo en el caso de la República Democrática Alemana y Checoslovaquia fue posible reanudar el sistema de partidos de la época democrática. La solución que se presentaba de antemano fue la continuación del viejo sistema de los partidos agrupados en el bloque en torno al partido comunista, practicado en tiempos del socialismo real. La opción de crear un nuevo sistema fue naturalmente posible sólo en los países en que la oposición política tenía una base social relativamente amplia (págs. 283-284).

El último capítulo habla de las transformaciones de la cultura política basándose en las encuestas de la opinión pública tanto nacionales como internacionales. Todo parece indicar que la mayoría de la población está de acuerdo con las nuevas instituciones políticas y en particular con el nuevo sistema de pluralidad de partidos. También las elecciones pluripartidistas cuentan con la plena aprobación de la opinión pública. Aun consciente de que nada pierde tan rápido su actualidad como los resultados de las encuestas de la opinión pública (pág. 349), von Beyme las considera un importante instrumento para conocer la nueva realidad del Este.

En las conclusiones von Beyme subraya que el resultado de las transformaciones es incierto en cuanto a la solidez de la democracia. «¡Pero el resultado de estos procesos no será instalar democracias de tipo occidental!» (pág. 357). En la

nueva clasificación de los regímenes del Este, pero sin abandonar el viejo estilo de los *soviet studies*. von Beyme introduce unas nuevas líneas diferenciales. A la cabeza del nuevo *ranking* de los sistemas del Este de momento están sólo los dos estados centroeuropeos de Hungría y la República checa, que denomina *democráticos*. Les siguen el grupo compuesto por Rusia, Croacia, Ucrania, Bielorrusia y Rumania, países que von Beyme llama *anocracias*, es decir unos sistemas que contienen elementos contradictorios. Entre la demo-

cracia y la *anocracia* se encuentran los sistemas de Slovaquia, Polonia, Slovenia, las repúblicas bálticas y Bulgaria. El tercer grupo, integrado por regímenes que von Beyme llama abiertamente autoritarios, lo componen las repúblicas possoviéticas de Asia Central y del Transcáucaso. Entre la anocracia y el autoritarismo sitúa otro grupo intermedio, que lo componen Albania, Kazajstán y Serbia (págs. 357-358).

Eduard Tarnawski Gesłowska

MARÍA E. GÓMEZ ROJO y MANUEL J. PELÁEZ: *Epistolario para el estudio del socialismo vasco en Cataluña en 1938*. Barcelona, 1993, 290 páginas.

La obra de María E. Gómez Rojo y Manuel J. Peláez agrupa en su contenido 232 cartas de interés incuestionable, resaltando el ambiente agitado en el que, durante el período bélico de 1938, estaban insertos dirigentes socialistas vascos y miembros de sus diversas agrupaciones locales y provinciales refugiados en Cataluña y en el Sur de Francia.

La transcripción de las diversas cartas recogidas va precedida de un Estudio Preliminar (páginas 9-31) en el que los autores ayudan, a través de sus líneas, a ubicar y vigorizar al lector en un entorno social, político e incluso personal, vivido por los diversos interlocutores mencionados epistolariamente. Este trabajo es fruto de un estudio detenido llevado a cabo por los autores manejando, para ello, el legajo 148 del Archivo Histórico Nacional de Salamanca, Guerra Civil, Barcelona, Sección Político-Social, hasta este momento inédito, quedando patente una actuación investigadora digna de resaltar, que a su vez confirma con la consulta de diversa bibliografía bastante reciente de estudiosos del socialismo vasco, así como de notas de prensa, en concreto de *La Humanitat* o de la revista *Justicia Social* (publicación interna de la Unió Socialista de Catalunya, estudiada a través de la correspondencia de Folch i Capdevila), facilitando con todo ello la comprensión de su contenido.

Se resaltan en el Estudio Preliminar, fundamentalmente, dos partidos socialistas, el de la Unió Socialista de Catalunya —fundado en 1923 por Campalans i Puig, Serra i Moret y Alomar i

Vilallonga (por contenerse la documentación referente al mismo en el legajo objeto de examen por los autores)— y el Partido Socialista de Euskadi, destacándose diversa correspondencia significativa de eventos cruciales, en concreto la mantenida por Juan Gracia (1891-1941) y Juan de los Toyos (1890-1965), ambos consejeros del Gobierno vasco en Barcelona, en las que se concentran misivas de políticos y refugiados vascos cercanos al Partido Socialista, algunas tan importantes como el acuerdo del Gobierno vasco de dividir en dos secciones el Departamento de Asistencia social, una con sede en París y otra con sede en la ciudad condal, o la aparición en ella de figuras representativas como la de Julián Zugazagoitia Mendicta (1893-1940), Ministro de la Gobernación con Juan Negrín y autor de excelentes trabajos sobre la figura de Pablo Iglesias: *Pablo Iglesias: una vida heroica. Correspondencia inédita con Enrique de Francisco*, ed. de Juan Pablo Fusi, Madrid, Akal y antes en Madrid, 1925; también del mismo Zugazagoitia, *Pablo Iglesias. De su vida a su obra*, Madrid, 1935 y 1969; *El asalto*, Madrid, 1930; *El botín*, Madrid, 1929; *Madrid, Carranza 20*, Madrid, 1978; *Pedernales (Itinerario sentimental de una colonia escolar)*, Bilbao, 1929; *Guerra y vicisitudes de los españoles*, Barcelona, 1977; *Una vida anónima*, Madrid, 1927; *Una vida humilde*, Madrid, 1928. Se especifican en el Estudio Preliminar de esta obra algunos de los interlocutores que luego aparecen como autores de diversas cartas. Es el caso de José María Delgado, Patricio Alvarez,

Victoriano González, Eustaquio Cañas, Aquilino Azpiazu, Cecilio Egaña, Manuel Albar, Paulino Gómez Beltrán, Ramón Lamonedá, Luis Bascarrán, Rogelio Castilla, Luis de Luaces, Manuel Otamendi, José San José Martínez, Emilio Morales, Cándido Busteros, Miguel Rigaliert, Félix Esquizabel, Pedro Dantovierena, Juan Nadal, Juan Pastor (que ocupaba la Secretaría General de Defensa del Gobierno Autónomo Vasco en 1938), Andrés Cesteros Juan, Germán Bernaola Esnaola y Benito Galarraga Acha, entre otros muchos.

Muchas de las cartas se centran, sobre todo, en la necesidad de obtener un traslado de los socialistas a Francia y en los problemas económicos y de organización por los que tuvieron que atravesar los socialistas vascos en Cataluña. No obstante, se resalta cómo por la actividad llevada a cabo por las delegaciones del Gobierno vasco, todos los refugiados en Cataluña o Francia estuvieron unidos, pudiendo cubrir sus necesidades primarias.

Podemos conocer por el contenido del «Estudio Preliminar» a dicho Epistolario detalles concretos de la actividad intelectual, social, política e incluso judicial por la que atravesaron diversos socialistas, como el encarcelamiento de algunos militantes de Unió de Rabassaires en la prisión de Pilatos de Tarragona, o los diversos militantes de Unió Socialista de Catalunya pendientes de Consejo de Guerra en El Morell, la elevación de recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales en defensa de concejales municipales destituidos, etc. Quizá sea este el punto de referencia más significativo, no como carencia del libro —ya que no formaba parte de su objeto, al circunscribirse al socialismo vasco en Cataluña en 1938 (aunque de hecho luego haya dos cartas de 1936, dos más de 1937 y nueve de 1939; la de págs. 288-289 es de 18 de enero de 1939, no de 1938, lo cual debe atribuirse a un error de imprenta)—, sino atinente a que en el legajo 148 se conserva también, mezclada con la documentación del PSOE de Euskadi, todo un importante paquete informativo sobre la Unió Socialista de Catalunya que Gómez y Peláez utilizan en el «Prólogo», pero que la riqueza del mismo patentiza la existencia de otras referencias significativas para la historia del socialismo catalán en 1938. Desfilan así por esos documentos perso-

najes no tenidos en cuenta por los autores, dentro del amplio mosaico que nos han ofrecido sobre este particular, como Miquel Viñals (casado con Enriqueta Viñas), Ramón Solaní, Anita Otero Vicente, Ana Palencia Durán, María Banzo Estruch, María Tafalla, Josepa Solà i Triado, Rosa Puig-agut i Besora, Mariana Querali Balada, Dulce Martínez Camps, Josepa Odena i Espí, José Laveaga Fernández, Joan Tarragó i Forcadell, S. Balsells i Pellicer, Lluís Feliu, Josep Capdet i Ferré, Josep Graupera, Vicens Roig y Martí Ricart, entre otros. Tampoco han pasado por alto los autores algunos capítulos lamentables habidos en la historia del Partido Socialista Obrero Español, como el asunto Martínez Orcajo, militante socialista que desde Bruselas apoyó a la dictadura de Primo de Rivera con manifestaciones públicas y artículos en la prensa, expulsado del Partido, al que pretendía reintegrarse, o las desavenencias entre el PSOE de Euzkadi y la UGT.

La documentación del legajo 148, manejada pero no utilizada en este caso por los autores del libro, nos permite conocer cómo el 12 de enero de 1936 coincidieron en un mitin Pro-Amnistía celebrado en Falset diversos representantes de la Esquerra Republicana de Catalunya, Unió de Rabassaires, Bloc Obrer i Camperol y de la Unió Socialista de Catalunya, cuya representación ostentó Felip Barjau. Los mítines, encuentros y conferencias desde noviembre de 1935 a febrero de 1936 estaban en Cataluña totalmente al corriente, organizados por diversas instituciones y con participación de diferentes formaciones políticas. La Sección de Estudios Económicos, Políticos y Sociales del Ateneo Barcelonés contó con la Unió Socialista para un encuentro que tuvo lugar el 29 de diciembre de 1935 contra la pena de muerte. La Sección de Bisbal del Penedés de la USC programaba otro encuentro para el 11 de enero de 1936 en Les Pesses, pero no era autorizado preventivamente para representar al partido en otro acto en Sant Vicens dels Horts, a pesar de haber sido invitado por el alcalde de aquella localidad. Los de Unió de Monistrol organizaron un encuentro político el 16 de enero. Joan Codina, de Manlleu, se mostraba circunspecto ante la posible (y tiempo más tarde efectiva) unificación de la Unió Socialista con otras

fuerzas políticas, e incluso se sorprendía de que entre las adhesiones recogidas en el diario *Claridad*, a principios de enero de 1935, en favor de Largo Caballero, apareciera la de USC, inquiriendo si se trataba de una carta de duelo por el fallecimiento de su esposa, por el logro de su libertad o si, yendo más allá, era una adhesión al «ídolo» o al «jefe» de las juventudes por su actitud respecto al tema de la presidencia del PSOE en momentos tan críticos como eran los del inicio de 1936. Codina, como presidente de la agrupación socialista de Manlleu, era partidario de mantener el nombre del partido Unió Socialista de Catalunya y de avanzar para que el mismo, en medios sindicales, llegase a propugnar una unificación de todo el proletariado, tomando como base la UGT. El Comité ejecutivo del partido fue muy claro. Su telegrama de adhesión a Francisco Largo Caballero fue de felicitación por su liberación, no de adhesión a sus posiciones políticas o sindicales. Para el Comité Ejecutivo de la Unió Socialista, el diario *Claridad* había tergiversado el significado de su telegrama. Previamente a todo ello, en agosto de 1935 tanto el Presidente como el Secretario de la Sección de Badalona de la USC se vieron obligados a aclarar las incidencias surgidas con algunos militantes del partido. Tal era el caso del socialista Ros (representante de esta Sección) cuyas palabras referentes a la posible fusión de la Unió Socialista con el PSOE fueron mal interpretadas. No se oponían a tal fusión, más bien al contrario, entendían que la existencia de fuerzas socialistas distintas con una ideología común no era beneficioso para la izquierda catalana. Aún más, estaban dispuestos a sacrificar los distintos Comités ejecutivos que fueran necesarios. Este intento de unificación de los partidos de izquierda venía ya de largo, en concreto desde la revolución de octubre de 1934. Las izquierdas catalanas, representadas sobre todo por la Unió Socialista de Catalunya, vieron en dicha revolución un acontecimiento histórico triunfal en tanto que resultaba perjudicial para la derecha, representada por la CEDA y por Gil Robles. Para el pueblo obrero español, y en concreto el catalán, empezaba la lucha, la vigilancia, todo ello arropado por una petición unánime: la convocatoria de elecciones para el reestablecimiento de las garantías consti-

tucionales, que conllevaría una amnistía para presos políticos y el restablecimiento del Parlamento de Catalunya, así como del Estatuto catalán. Así, entendían los distintos comités de los partidos citados que la unión de fuerzas obreras y republicanas debía formar un frente de combate. Pero las distintas secciones de la Unió Socialista de Catalunya mantuvieron su disenso en cuanto a esta unión y, sobre todo, en el caso de hacerse, en cuanto al nombre a adoptar así como respecto a la entidad preponderante que dirigiera la izquierda catalana. Previamente a las elecciones de 1936, las distintas secciones de la Unió Socialista de Catalunya mantuvieron polémicas en torno a quiénes deberían acudir a las urnas como representantes del partido. No fue ajena a esta cuestión la sección de Ripoll que mostró su conformidad con la representación del socialista Serra i Moret, hombre intelectual, conferenciante y articulista, fundador, como hemos señalado líneas atrás, de la Unió. Para dichas elecciones se impuso en Puigcerdà —junto a otras poblaciones— la necesidad de un carnet electoral. No parece que las condiciones para su adquisición fueran iguales, lo que trajo de cabeza a algunos miembros de la Unió Socialista. Joan Fronjosà, a petición de miembros de la citada sección, en concreto de Salom, se encargaría de dar las instrucciones necesarias para proveer de carnet a todos los militantes auténticamente de izquierdas.

Hay muchas páginas de la historia de la USC, que restan por escribir, literatura gloriosa de un socialismo catalanista que todavía carece de una obra de conjunto, aunque aquí los autores tenían otro objetivo y otro propósito.

María E. Gómez Rojo y Manuel J. Peláez concluyen, una vez analizada la correspondencia manejada, que Euskadi era un pueblo que en territorio catalán representaba el alejamiento de lo que después se vino encima: la supresión de su autonomía.

Un libro, en definitiva, que recoge una etapa concreta de un partido determinado, el PSOE de Euskadi, en tierra extraña y abocado a un exilio extranjero que se antojaba ya en 1938 como difícil, con unos acontecimientos detallados traslucidos a través de una correspondencia significativa, que denotan el sufrimiento de un pueblo y su aguante moral y físico ante el cada vez más in-

NOTICIA DE LIBROS

minente avance de las tropas facciosas sobre Cataluña. El patetismo de algunas de las cartas resulta espeluznante. La última, que se recoge, escrita en Barcelona el 23 de enero de 1939, tan sólo

tres días antes de que el ejército nacional invadiera la ciudad condal.

Concepción Serrano Alcaide

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Sumario del núm. 18 (Mayo-Agosto 1994)

I. ESTUDIOS

Ramón Cotarelo: *Visiones de la transición.*

Charles T. Powell: *La dimensión exterior de la transición política española.*

II. DOCUMENTACION

La reforma institucional italiana: materiales y documentación (Miguel Angel Presno Linares).

III. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

1. Revistas
2. Libros

IV. ACTIVIDADES DEL C.E.C.

V. LIBROS DEL C.E.C.

Luis Prieto Sanchís: *Una teoría del derecho.*

Celestino del Arenal: *Franquismo y Tercer Reich.*

José Luis Abellán: *El antiguo Reino de León.*

Jordi Capó: *La reforma del régimen electoral.*

Ramón Punset: *Control de constitucionalidad de disposiciones reglamentarias.*

Alberto Gil Novales: *Sátiras y panfletos del trienio constitucional.*

◊
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	3.000 Ptas.
Extranjero.....	30 \$
Número suelto: España	1.200 Ptas.
Número suelto: Extranjero.....	10 \$

◊

Suscripciones y números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45-6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID (ESPAÑA)

derecho privado y constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO

Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 5 (Enero-Abril 1995)

ANGEL CARRASCO PERERA y ENCARNA CORDERO LOBATO	<u>Estudios</u> Modalidades de venta: competencias estatales, autonómicas y locales
JAVIER CASARES RIPOI	Factores de cambio en la distribución comercial
JUAN JOSE MARIN LOPEZ	Ventas especiales y protección de los consumidores
PABLO A. MUÑOZ GALLEGO	Bases para el análisis de la integración vertical en distribución
JOAQUIN TORNOS MAS	Libertad de horarios comerciales y marco constitucional
M.ª JESUS YAGÜE GUILLEN	La formación del precio en la empresa minorista
JOAN EGEA FERNANDEZ	<u>Comentarios y notas</u> La doctrina constitucional sobre la oposición judicial a la declaración de desamparo hecha por la entidad pública (Sobre las SSTC 298/1993, de 18 de febrero, y 260/1994, de 3 de octubre)
LUIS FELIPE RAGEL SANCHEZ	Autorización gubernativa de derribo y denegación de prórroga del arrendamiento urbano (A propósito de la STC 321/1993, de 8 de noviembre)
M.ª ANGELES PARRA LUCAN	El tercero obligado a restituir la cosa. Acción civil en el proceso penal: declaración de nulidad de título por la jurisdicción penal e indemnización de daños (A propósito de la STC 278/1994, de 17 de octubre)
FRANCISCO J. GARCIMARTIN ALFEREZ	La argumentación más favorable al derecho fundamental, el acceso a los recursos y las decisiones judiciales extranjeras (A propósito de la STC 199/1994, de 4 de julio)
JUAN JOSE MARIN LOPEZ	<u>Crónica</u> Crónica de jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Septiembre-Diciembre 1994)
JOSE ANTONIO SERRANO GARCIA	Crónica de Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (1990-1994)

Materiales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España.....	5.500 Ptas.
Extranjero.....	59 \$
Número suelto: España.....	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero.....	20 \$

Suscripciones y números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45-6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SÁNCHEZ AGESTA
Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 15, número 44 (Mayo-Agosto 1995)

ESTUDIOS

Alvaro Rodríguez Bereijo: *Jurisprudencia Constitucional y Derecho Presupuestario.*
Eduardo Ortiz: *La Jurisdicción constitucional en Costa Rica.*
Mariano García Canales: *La huella presidencialista en el constitucionalismo español.*
Manuel José Cepeda: *El derecho a la Constitución en Colombia.*

JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional durante el primer cuatrimestre de 1995 (Universidad Carlos III)
La doctrina del Tribunal Constitucional durante el primer cuatrimestre de 1995
Estudios críticos:
Xavier Arbós: *De Wechsler a Bickel. Un episodio de la doctrina Constitucional norteamericana.*
Antoni Roig Batalla: *La autocuestión de constitucionalidad.*

CRONICA PARLAMENTARIA

por Nicolás Pérez-Serrano

CRITICA DE LIBROS

Alejandro Saiz Arnaiz: *La democracia en la encrucijada.*
Manuel Pulido Quecedo: *Estatuto jurídico de los periodistas.*

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Noticias de Libros
Revista de Revistas

o
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	5.500 Pts.
Extranjero	59 \$
Número suelto: España	2.000 Pts.
Número suelto: Extranjero	20 \$

o

Suscripciones y números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45-6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Sumario del número 137 (Mayo-Agosto 1995)

ESTUDIOS

- L. Martín-Retortillo Baquer: *La recepción por el Tribunal Constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derecho Humanos.*
M. Sánchez Morón: *El derecho de acceso a la información en materia de Medio Ambiente.*
E. Alonso García: *Legislación sectorial de Medio Ambiente.*
E. Colom Piazuelo: *Influencia de la configuración de la personalidad jurídica del Municipio en la determinación de la titularidad del Patrimonio local.*
J. M.º Gimeno Feliú: *Legalidad, transparencia, control y discrecionalidad en las medidas de fomento del desarrollo económico (Ayudas y subvenciones).*
A. Huergo Lora: *La desigualdad en la aplicación de potestades administrativas de gravamen: Remedios jurídicos.*
M. Calvo Charro: *Naturaleza jurídica de la potestad reglamentaria y consecuencias de la pasividad administrativa.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- F. Sanz Gandasegui: *¿Medidas provisionales en el proceso contencioso-administrativo?*
D. V. Blanquer Criado: *El recurso de casación en interés del respeto del principio de legalidad en el ejercicio de potestades administrativas.*
E. Moreu Carbonell: *Aspectos jurídico-administrativos en la condena a la Empresa Inquinosa por delito contra el Medio Ambiente.*

II. NOTAS

Contencioso-administrativo

- A) *En general* (T. Font i Llovet y J. Tornos Mas),
B) *Personal* (R. Entrena Cuesta).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	5.800 Pts.
Extranjero	61 \$
Número suelto: España	2.100 Pts.
Número suelto: Extranjero	22 \$

Suscripciones y números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45-6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Directores:

MANUEL DIEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN

Secretaria: NILA TORRES UGENA

Sumario del volumen 22, número 2 (Mayo-Agosto 1995)

ESTUDIOS

Eduardo Vilarinho Pintos: *Representación exterior y cooperación diplomática y consular en el Tratado de la Unión Europea.*

Magdalena María Martín Martínez: *El control parlamentario de la política comunitaria.*

Nicolás Navarro Batista: *La práctica comunitaria sobre reconocimiento de Estados: nuevas tendencias.*

NOTAS

José Antonio de Yturriaga Barberán: *El conflicto pesquero canadiense-comunitario: ¿y luego dicen que el pescado es caro!*

Oriol Casanovas y La Rosa: *La competencia de la Comisión para concluir acuerdos internacionales (Comentario a la sentencia del TJCE de 9 de agosto de 1994. República Francesa c. Comisión, C-327/91). Acuerdo Comisión/Estados Unidos relativo a la aplicación de su respectivo Derecho de la competencia.*

Carlos Fernández de Casadevante: *La protección del río Bidasoa en el marco de los tratados de límites con Francia, del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Derecho Comunitario: una misión imposible.*

Alejandro Saiz Arnaiz: *El Derecho Comunitario, ¿parámetro de la constitucionalidad de las leyes internas?*

José Martín y Pérez de Nanclares: *La competencia de la CE para celebrar el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (Comentario al Dictamen del TJCE 1/94 Acuerdo OMC de 15 de noviembre de 1994).*

CONSEJO DE EUROPA

Comité de Ministros, por Nila Torres.

CRONICA

BIBLIOGRAFIA

DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	5.500 Pts.
Extranjero.....	59 \$
Número suelto: España	2.000 Pts.
Número suelto: Extranjero.....	20 \$

Suscripciones y números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45-6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: PABLO MARTÍN ACEÑA
Secretario: PEDRO FRAILE BALBÍN

Sumario del año XIII, número 1 (Invierno 1995)

PANORAMAS

JOSEF M.ª DELGADO RIBAS (Universidad Autónoma de Barcelona): *Mercado interno versus mercado colonial en la primera industrialización española.*

ARTICULOS

HERBERT S. KLEIN (Columbia University, New York): *El gran desplazamiento: Ascenso de México y decadencia del Perú en el Imperio Colonial Hispanoamericano, 1680-1809.*

JUAN CARMONA PIDAL (Universidad Carlos III de Madrid): *Las estrategias económicas de la vieja aristocracia española y el cambio agrario en el siglo XIX.*

JUAN PRO RUIZ (Universidad Autónoma de Madrid): *Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y uso de la tierra.*

SAMUEL GARRIDO HERRERO (Universidad Jaume I): *El cooperativismo agrario español del primer tercio en el siglo XX.*

RESEÑAS

DOCUMENTOS

NOTAS

°
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	4.200 Pts.
Extranjero	59 \$
Número suelto: España	1.750 Pts.
Número suelto: Extranjero	20 \$

°

Suscripciones y números sueltos:

ALIANZA EDITORIAL

Juan Ignacio Luca de Tena, 15
28027 MADRID

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes:

FÉLIX PONS IRAZÁBAL • JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN
Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARRA MARTINEZ

Juan Muñoz García, Bernardo Bayona Aznar, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Clemente Sanz Blanco, Joan Marçet i Morera, Manuel Aguilar Belda, Francisco Rubio Llorente, Martín Bassols Coma, José M. Beltrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Sainz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fraile Clivillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recorder de Casso, Fernando Santaolalla López, Fernando Sainz Moreno, María Rosa Ripollés Serrano, Manuel Gonzalo González y Miguel Martínez Cuadrado.

Director: IGNACIO ASTARLOA HUARTE-MENDICOA
Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Sumario del número 32 (Segundo cuatrimestre 1994)

ESTUDIOS

Constitución y teoría de los valores.

ANTONIO BALDASSARRE

Partidos políticos, representación parlamentaria e interdicción del mandato imperativo.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO

La reciente reforma reglamentaria del Senado. (Encuadre y significado de la creación de la Comisión General de las Comunidades Autónomas).

MARIANO GARCÍA PECHUÁN

La «Vicalvarada»: 140 años después. Aproximación al significado jurídico-constitucional del bienio progresista (1854-1856).

JOSÉ FERNANDO MERINO MERCHÁN y OSCAR IGNACIO MATEOS DE CABO

NOTAS Y DICTAMENES

Nota de la Secretaría General del Congreso de los Diputados en relación con la Proposición no de Ley de un Grupo Parlamentario relativa a los Grupos de interés.

Acotaciones a la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón de 30 de junio de 1994 en tres ámbitos materiales: Medio Ambiente, denominaciones de origen y nombramiento de notarios y registradores de la propiedad.

JAVIER OLIVÁN DEL CACHO

CRONICA PARLAMENTARIA

Crónica parlamentaria del Senado correspondiente a la IV Legislatura (21 de noviembre de 1989-13 de abril de 1993)

LUIS DE LA PEÑA RODRÍGUEZ

DOCUMENTACION

LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 MADRID

DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIONES

Informe anual

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1992: 2 vols. (6.500 ptas.).

Informe anual 1993: 2 vols. (7.500 ptas.).

Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

1992 (2.200 ptas.).

1993 (en prensa).

Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

«Situación penitenciaria en España» (agotado).

«Residencias públicas y privadas de la tercera edad» (1.600 ptas.).

«Situación penitenciaria en Cataluña» (agotado).

«Menores» (agotado).

«Situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España» (3.500 ptas.).

«Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España» (1.700 ptas.).

Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

Fuera de colección

«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL BOE

C/ Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Teléf. 538 22 95

DORSA

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Teléf. 380 28 75



CIS

Centro de
Investigaciones
Sociológicas

Reis

Revista Española
de Investigaciones
Sociológicas

67

Julio-Septiembre 1994

Director
Joaquín Arango

Secretaría
Mercedes Contreras Porta

Consejo Editorial
Inés Alberdi, José Jiménez Blanco, Emilio
Lamo de Espinosa, José María Maravall,
Juan Díez Nicolás, Jesús M. de Miguel,
Ludolfo Paramio, Alfonso Pérez-Agote,
José F. Tezanos, Angeles Valero

Redacción y suscripciones
Centro de Investigaciones Sociológicas
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)
Tels. 580 76 07/580 7614
Fax: 580 76 19

Distribución
Siglo XXI de España Editores, S. A.
Plaza, 5. 28043 Madrid
Apdo. Postal 48023
Tel. 759 48 09. Fax 759 45 57

Precios de suscripción
Anual (4 números): 4.000 ptas. (45 \$ USA)
Número suelto: 1.200 ptas.
(12 \$ USA)

Jesús M. de Miguel
Esteban Pinilla de las
Heras «In memoriam»

**Esteban Pinilla
de las Heras**
¿Por qué continuamente
se está reescribiendo la
historia?

**Joaquín Pedro López
Novo**
El particularismo
reconsiderado.
Orientación de la acción
y contexto institucional

José Castillo Castillo
Funciones sociales del
consumo: un caso
extremo

**Rafael Gobernado
Arribas**
Modernidad y
estratificación social:
análisis comparativo de
las estructuras sociales
de Cataluña y Andalucía

**José Manuel
Fernández Sobrado**
La búsqueda del objeto:
la eterna cuestión de la
Sociología

**José María Uribe
Oyarbide**
Tiempo y espacio en
atención primaria de
salud

Juan García García
Nación, identidad y
paradoja: una
perspectiva relacional
para el estudio del
nacionalismo

**María Jesús Funes
Rivas**
Procesos de
socialización y
participación
comunitaria: estudio
de un caso

**M.ª del Carmen
Lamela Vieira**
La ciudad de
provincias: lugar de
cambios y de
identidades

**Carmen Ruidíaz
García**
Los españoles ante la
Justicia penal:
actitudes y
expectativas

**Julián Atienza,
Rubén Blanco y
José María Irujo**
Ludwik Fleck y los
olvidos de la Sociología

Ludwik Fleck
Sobre la crisis de la
«Realidad»

Crítica de libros

CUADERNOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

8

VLAD CONSTANTINESCO

*¿Hacia la emergencia
de un Derecho constitucional europeo?*

RAINER ARNOLD

Reflexiones sobre una futura Constitución europea.

PIEDAD ROMÁN OSPINA

*Acerca de las garantías de los derechos funda-
mentales en la Constitución colombiana de 1991.*

JORDI FREIXES MONTES

*Libertad de expresión y publicidad comercial
en los Estados Unidos de América*

ANA GUDE FERNÁNDEZ

Las comisiones de investigación en Francia.

ANTONIO M. GARCÍA CUADRADO

El estado de alarma y su ambigua naturaleza.

JOAQUÍN MARTÍN CUBAS

*Sobre el fundamento de la autonomía universitaria
en la Constitución española de 1978.*

Crónicas y documentación

Recensiones y noticias de libros

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
UNIVERSITAT DE VALENCIA

Suscripciones:

(4.000 ptas 6 35 USD / Año)

D. de Derecho Constitucional
de la Universidad de Valencia
Facultad de Derecho
Avenida de Blasco Ibáñez, 30.
46071 Valencia (España)

Tels.: (96) 3864440 y 3864455

Fax: (96) 3864439

SINTESES

REVISTA DOCUMENTAL
DE CIENCIAS SOCIALES
IBEROAMERICANAS

Número 21

Enero-Junio 1994

**EL APOYO
INTERNACIONAL
A LA DEMOCRACIA
EN AMERICA LATINA**

AIETI

Claudio Coello, 101, bajo izqda.
28006 Madrid

Directora: GUADALUPE RUIZ-GIMÉNEZ

Coordinador: CHRISTIAN FRERES

PRESENTACION

JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO: *Prólogo.*

ALBERTO VAN KLAVEREN: *Introducción general sobre el apoyo internacional a la democracia en América Latina.*

APOYO EXTERNO

CHRISTIAN FRERES: *Estudio comparativo del apoyo de los países europeos a la democracia en América Latina.*

FRANCESC BAYO: *La democracia en la política latinoamericana de España: el caso del Cono Sur.*

JEAN GRUGEL: *Los partidos políticos europeos y el apoyo a la democracia en América Latina.*

MARÍA MUÑIZ DE URQUIZA y JOSÉ ANGEL SOTILLO: *El apoyo de la Comunidad Europea a la democracia en América Latina.*

LAS AMERICAS

THOMAS CAROTHERS: *El resurgimiento de la política de EE.UU. de ayuda para el desarrollo político en América Latina.*

JOSÉ LUIS RAMÍREZ: *La OEA, los países latinoamericanos y la democracia en el hemisferio.*

ESTUDIOS DE CASO

FRANCISCO CORIGLIANO: *El impacto de EE.UU. y de España en el proceso de democratización en Argentina.*

BORIS YOPO: *Factores externos en la transición a la democracia en Chile.*

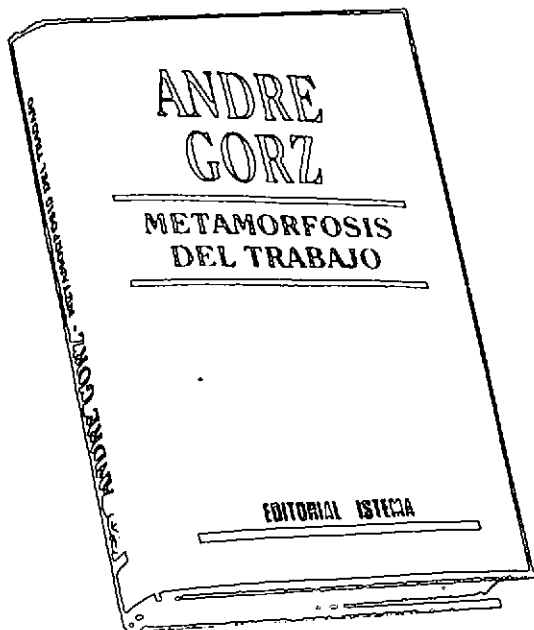
CARLOS LUJÁN: *El rol de los principales actores internacionales en los procesos de democratización del Cono Sur. El caso uruguayo.*

RESEÑAS

Próximo número

22. **Democracia, globalización y transformación social en América Latina.**

Suscripciones: EDISA. López de Hoyos, 141. 28002 Madrid.



ANDRE GORZ. Sociólogo. Colaborador habitual de *Les temps modernes* y de *Le nouvel observateur*. Entre sus publicaciones en castellano destacan: *Historia y enajenación*, *Adiós al proletariado*, *Ecología y libertad* y *Los caminos del paraíso*.

METAMORFOSIS DEL TRABAJO. En *Metamorfosis del trabajo*, Gorz analiza las transformaciones que se están produciendo en la naturaleza del trabajo en las sociedades de nuestros días, al tiempo que intenta determinar los límites —existenciales, culturales y ontológicos— que la razón económica no puede traspasar sin caer en su opuesto e

impregnar de un sinsentido perverso el contexto socio-cultural en el que opera. Según Gorz, es necesario comprender por qué la razón económica ha podido imponer su ley, provocar el divorcio entre el trabajo y la vida, la producción y las necesidades, la economía y la sociedad.

Se trata de un libro a la vez de historia y sociología del trabajo, de filosofía moral y existencial, crítica social y económica. Se trata también de un esfuerzo riguroso de redefinir las ideas y tareas esenciales de la izquierda: poner la razón económica al servicio de una sociedad en la que se persigue la emancipación y el libre desarrollo de las personas.

EDITORIAL SISTEMA

Fuencarral, 127, 1.º - 28010 MADRID - Teléfs. (91) 448 73 19 y 448 73 39

IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE
(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n.° 172 (Gennaio-Marzo 1995)

CAMILO DAGUM: *The Scope and Method of Economics as a Science.*
ARTURO COLOMBO: *L'altra Italia di Spadolini.*

PETER LANGE and LOUISE K. DAVIDSON-SCHMICH: *European Elections or Elections in Europe? The European Consequences of European Economic Integration.*

HERMANN SCHMITT: *National Party Systems and the Policies of the European Union. First Results from the 1994 European Elections Study.*

CLAUDIO BISCARETTI DI RUFFIA: *Gli aspetti non istituzionali del trattato sull'Unione Europea.*

MARIA ANTONIETTA CONFALONIERI: *Parties and Movements in Italy: the Case of Feminism and the PCI.*

GIANCARLO GIUROVICH: *La politica tra razionalità e irrazionalismo.*
SILVIO BERETTA: *Pavia e la sua Università: un'analisi di impatto economico.*

Recensioni e Segnalazioni

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,
Strada Nuovà 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione. Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio 40, 20151 Milano

Abbonamenti 1995: Italia, lire 85.000. Estero, lire 128.000. Ridotto studenti, lire 70.000

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)**

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

La redazione della Rivista è in

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 20151 Milano

Abbonamento annuo:

Italia, L. 140.000 - Estero, L. 210.000

Sommario del fascicolo n.° 1 (1995)

ARTICOLI

RENZO DICKMANN: *L'esercizio dell'iniziativa legislativa.*

EMILIO CASTORINA: *Appunti sulla riforma dell'art. 68 della Costituzione.*

RITA ARRIGONI: *Regolazione e gestione nelle public utilities: principio di separazione e libera concorrenza nell'applicazione di principi costituzionali e comunitari.*

RINO CASELLA: *La figura del dipartimento nell'evoluzione organizzativa dell'amministrazione centrale dello Stato.*

GIUSEPPINA MIGNEMI: *Sull'inesistenza dell'eccesso di potere legislativo.*

RASSEGNE

ANGELO MARI: *Gli appalti pubblici senza gare.*

AIDA GIULIA ARABIA: *La riforma delle amministrazioni pubbliche negli studi del Dipartimento della funzione pubblica (1993-1994).*

DISCUSSIONI

Lo studio comparato del diritto amministrativo (discussione sul libro di Marco D'Alberti *Diritto amministrativo comparato*).

NECROLOGI

In memoria di Giuseppe Cataldi (Massimo Severo Giannini).

RIVISTA BIBLIOGRAFICA.

NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE

estado & direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

COMISSÃO CIENTÍFICA

Afonso Rodrigues Queiró, André Gonçalves Pereira, A. L. de Sousa Franco, Antonio Truyol y Serra, Armando Marques Guedes, Diogo Freitas do Amaral, Eduardo García de Enterría, Elías Díaz, Fausto de Quadros, Gregorio Peces Barba, Jorge Miranda, José Joaquim Gomes Canotilho, José Manuel Sêrvulo Correia, Luis Sánchez Agesta, Manuel Díez de Velasco, Manuel Jiménez de Parga, Manuel Lopes Porto, Marcelo Rebelo de Sousa, Pablo Lucas Verdú.

DIRECÇÃO

Afonso d'Oliveira Martins - Guilherme d'Oliveira Martins
Margarida Salema d'Oliveira Martins

COORDENADOR CORRESPONDENTE EM ESPANHA

Germán Gómez Orfanel

Sumário do núm. 12 (2.º semestre 1993)

ARTIGOS

- | | |
|------------------------------|---|
| <i>RAMÓN PARADA</i> | DERECHO PÚBLICO Y DERECHO PRIVADO EN LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES. |
| <i>JORGE MIRANDA</i> | A ORDEM DOS FARMACÊUTICOS COMO ASSOCIAÇÃO PÚBLICA (concl.) |
| <i>GERMÁN GÓMEZ ORFANEL</i> | EL CONTENIDO NORMATIVO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL. |
| <i>LUÍS SOUSA DA FÁBRICA</i> | A REPRESENTAÇÃO NO ESTADO CORPORATIVO MEDIEVAL (I). |

NOTAS

- GUILHERME D'OLIVEIRA MARTINS* - NOTAS SOBRE A NOÇÃO DE JUSTIÇA COMPLEXA.
ANTÓNIO FRANCISCO DE SOUSA - ESTADO DE DIREITO - ESTADO DE JUSTIÇA.

LIVROS

- AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS* - BÖCKENFÖRDE E A TEORIA DA CONSTITUIÇÃO E DOS DIREITOS FUNDAMENTAIS CONSTITUCIONALMENTE ADEQUADA.

Notícias de livros

Toda a correspondência com a Revista ESTADO & DIREITO
deve ser dirigida ao:
Apartado N.º 2821
1122 LISBOA CODEX

**REVISTA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación trimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

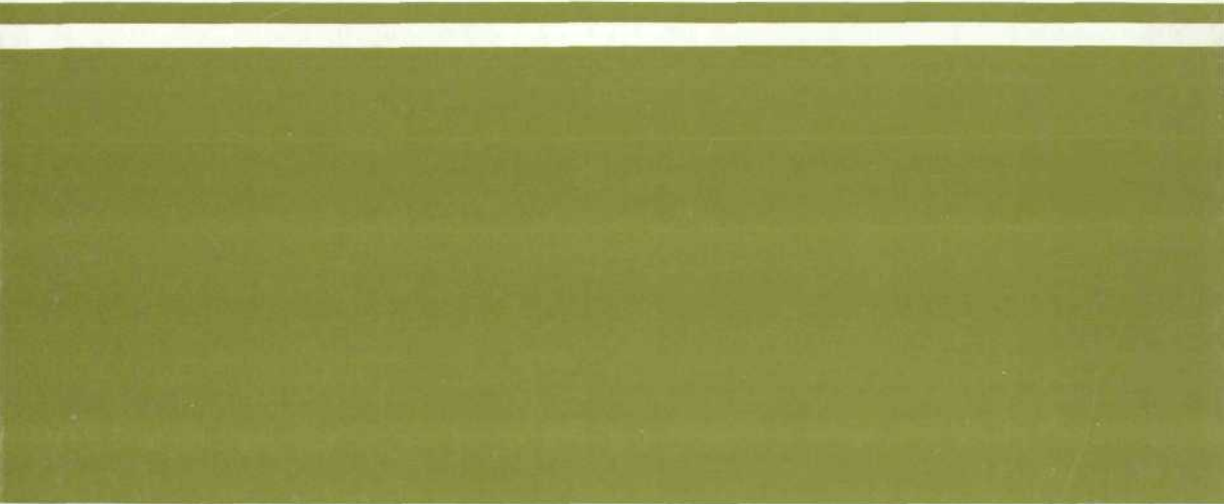
DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION

Publicación cuatrimestral

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 Madrid (España)



1.600 pesetas

